



CTCP-10-01143-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-022075

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	11 de septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-809-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Certificación Seguridad Social

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La función de certificar por parte de la revisoría fiscal debe realizarse dentro de los procedimientos para llevar a cabo el encargo de revisoría fiscal y en cumplimiento del numeral 9 del artículo 207 del Código de Comercio (cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios).

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



71



CONSULTA (TEXTUAL)

"Para licitar y liquidar contratos con el Estado se debe hacer llegar certificación por parte del revisor fiscal, del pago de seguridad social de la empresa.

La duda surge en lo siguiente:

- a. La empresa tiene empleados con contrato de trabajo directo.*
- b. Tiene personal profesional mediante contratación por prestación de servicios.*

¿Cuál es la responsabilidad y alcance del revisor fiscal al realizar la certificación al momento de revisar el pago de seguridad social?:

- ¿Solo sobre el personal directamente contratado por la empresa y del cual es responsabilidad de la empresa pagar la seguridad social?*
- ¿Debe certificar también el pago del personal contratado mediante prestación de servicios? De ser así, cuando debería certificarse, ya que dichos contratos están sujetos al pago sobre el 40% como base de cotización del contrato y legalización de cuenta de cobro.*
- O el tema del personal mediante contrato de prestación de servicios es solo tema meramente fiscal por deducción de costos."*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

La función de certificar por parte de la revisoría fiscal debe realizarse dentro de los procedimientos para llevar a cabo el encargo de revisoría fiscal y en cumplimiento del numeral 9 del artículo 207 del Código de Comercio (cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios).

La responsabilidad del Revisor Fiscal señalada en el código de comercio, en relación con la certificación referida en su consulta, está ligada a las actividades de inspección, vigilancia y control de las autoridades de supervisión, y en otros casos dicha certificación podría ser responsabilidad de la administración de la entidad.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



83-201802048

21



Las certificaciones emitidas por parte de un revisor fiscal en cumplimiento de lo anterior siempre deben tener un soporte que evidencie que dicha certificación contiene información capaz de ser verificable por parte de un tercero, dicha evidencia puede ser soportes externos de transacciones, planilla de seguridad social, extractos bancarios para verificar el pago, entre otros.

Cuando se emite una certificación relacionada con los pagos de la seguridad social, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El certificado debe contener únicamente información que haya sido previamente verificada y soportada;
- La información certificada debe corresponder a aspectos relacionados con la profesión de contador público;
- El certificado debe indicar el procedimiento utilizado para verificar la información certificada;
- El certificado debe indicar los soportes de donde se extrajo dicha información, y que soportan el certificado emitido; y
- Fecha de la certificación, nombre de quien certifica y número de tarjeta profesional.

Cuando se suscriban certificaciones sobre pagos a la seguridad social, se debe preparar el certificado de conformidad con los requisitos legales establecidos por la entidad que solicita dicha certificación.

En lo relacionado con el contenido de la certificación y el alcance del mismo, este Consejo no tiene competencia para pronunciarse sobre ello, por cuanto los términos en los cuales debe ser realizada esta certificación, serán los que cumplan los requerimientos legales o los establecidos en el Contrato. Las dudas sobre este tema, por consiguiente, deberán ser realizadas directamente a la entidad o autoridad que ha requerido esta certificación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García/Luis Henry Moya Moreno/Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



83-2018032048



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Octubre del 2018

1-2018-022075

Para: **aumahe@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-024039

AURA MARINA HERNANDEZ VILLALBA

Asunto: CONSULTA 2018-809

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-809 O-4-962 Certificación Seguridad social.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco-Leonardo Varón García-Luis Henry Moya Moreno-Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15